

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2019 00939 00**

EN revisión del plenario se advierte la necesidad de hacer las siguientes precisiones, a folio 115 obra poder conferido por el señor ALFREDO ANDRADE ESCOBAR, quien funge como demandado y representante legal de FLORESKA C.I. LTDA., sin embargo tal situación no fue advertida en el auto que tuvo por notificada a dicha sociedad.

Dicho esto, y con fundamento en el artículo 287 del C.G.P. se adiciona el auto de fecha 6 de octubre de 2020 (fl. 115) en el sentido de indicar que se tiene por notificado al señor ALFREDO ANDRADE ESCOBAR en su calidad de persona natural y como representante legal de FLORESKA C.I. LTDA. según las previsiones del artículo 300 del C.G.P.

De otra parte, ha de destacarse que si bien la sociedad HDI SEGUROS S.A., antes GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ha presentado en diversas oportunidades el poder requerido, el mismo no ha sido conforme a los lineamientos del inc. 1º, del artículo 5º, del Decreto 806 de 2020, razón por la cual el mismo no ha sido posible tenerlo en cuenta, ni dar trámite a los demás escritos allegados. Una vez se cumpla con dicha exigencia se continuara con el tramite respectivo.

Notifíquese,

  
**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**  
**Jueza**

*Blf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 104, hoy 21 de julio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaría